JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	719
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Adolfo Montoya
Demandados	Ana María Cuadros
Radicado	05861 40 89 001 **2019 00210** 00
Decisión	Termina proceso por pago total

Observa el despacho que la liquidación del crédito realizada por el despacho no fue objetada por ninguna de las partes razón por la cual se le imparte aprobación.

Aunado a lo anterior teniendo en cuenta que existen dineros suficientes para cubrir el capital, los intereses y las costas, es procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., terminar el presente proceso por total de la obligación.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada señora ANA MARIA CUADROS TABORDA identificada con cédula Nro.43.480.502 al servicio de la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia. Medida que fue comunicada mediante oficio No. JPMV23-290 del 23 de Marzo de 2023.

Se ordena la entrega de los títulos judiciales en la proporciones indicadas en la liquidación del crédito elaborada por el despacho tanto a la parte demandante como a la parte demandada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovido por el señor Carlos Adolfo Montoya, en contra de ANA MARIA CUADROS TABORDA identificada con cédula Nro.43.480.502, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se ordena levantar el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada señora ANA MARIA CUADROS TABORDA identificada con cédula Nro.43.480.502 al servicio de la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia. Medida que fue comunicada mediante oficio No. JPMV23-290 del 23 de Marzo de 2023. Ofíciese por secretaría.

Tercero: Se ordena la entrega de los títulos judiciales en la proporciones indicadas en la liquidación del crédito elaborada por el despacho tanto a la parte demandante como a la parte demandada.

Cuarto: Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 113 del 18/ 10/ 2023.

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario